

Expte 6136/0



MUNICIPALIDAD DE
CHASCOMÚS

2026: "Año del 200° Aniversario de la
Escuela Primaria N° 1 Bernardino Rivadavia"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

12-401/21

VALERIA MONTE
MESA DE ENTRA
Honorable Concejo Municipal
CHASCOMÚS

23 JUN 2026

ENTRADA

VISTO:

El Programa "*Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia*" (MUNA) del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa "*Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia*" (MUNA) es una estrategia de UNICEF que busca acompañar a los gobiernos locales en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada y ratificada por la Argentina en 1990, fue incorporada a la Constitución Nacional en 1994 (Artículo 75°, Inciso 22), reconociendo a todas las personas menores de 18 años como sujetos plenos de derecho.

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecen el marco normativo para el despliegue de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de la infancia y adolescencia.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y UNICEF han suscripto una Carta Compromiso para la implementación de MUNA en la provincia durante 2026 y 2027, estableciendo las actividades, formas de organización y compromisos para los municipios que adhieran a la iniciativa.



Que la iniciativa MUNA propone fortalecer las capacidades de los equipos locales, mejorar el relevamiento y uso de información para el diseño de políticas, optimizar los mecanismos de coordinación intersectorial, promover una mayor asignación de recursos públicos, habilitar espacios de participación para niños, niñas y adolescentes, y generar alianzas estratégicas con diversos actores.

Que el Sr. Intendente Municipal realizó la solicitud de incorporación a la iniciativa el pasado 10 de junio en la ciudad de La Plata donde estuvieron presentes autoridades provinciales y de UNICEF.

Por ello, el señor intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones propone el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese la Carta Compromiso suscripta con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el marco de la iniciativa "*Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia*" (MUNA), conforme al texto que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación de la Carta Compromiso será la Subsecretaría de Educación, Infancias y Juventudes, que deberá conformar una Unidad Ejecutora y un equipo de trabajo con representantes de las áreas del gobierno local vinculadas a la niñez y adolescencia, conforme lo establece el mencionado documento.



MUNICIPALIDAD DE
CHASCOMÚS

2026: "Año del 200° Aniversario de la
Escuela Primaria N° 1 Bernardino Rivadavia"

ARTÍCULO 3°: Declárese de Interés Municipal la iniciativa "*Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia*" (MUNA) de UNICEF, en tanto promueve el fortalecimiento de las políticas públicas locales orientadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.


Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús

CARTA COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA “MUNICIPIO UNIDO POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA” (MUNA)

La presente Carta Compromiso se suscribe entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, los municipios priorizados y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En ella se establece la forma en que los municipios se integrarán a la iniciativa “Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia” (MUNA) durante 2026 y 2027. En Buenos Aires, esta iniciativa se implementa en articulación con Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y con la participación de otros organismos provinciales vinculados a las políticas de niñez y adolescencia.

Sobre las actividades a realizar y formas de organización

1. A través de sus máximas autoridades, los municipios manifiestan la voluntad de priorizar los derechos de la niñez y la adolescencia en las políticas municipales, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes.

Para lograrlo, los municipios participarán durante 2026 y 2027 en aquellas actividades que le sean propuestas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y UNICEF con los propósitos de:

- Fortalecer las capacidades de los equipos locales para diseñar, implementar y monitorear políticas de niñez y adolescencia desde un enfoque integral.
- Mejorar el relevamiento, análisis y uso de información que pueda ser utilizada como evidencia para el diseño y monitoreo de políticas y programas.
- Mejorar los mecanismos de coordinación de políticas entre sectores y con otros niveles de gobierno.
- Promover una mayor y mejor asignación de recursos públicos.
- Habilitar y sostener espacios de participación y consulta a niños, niñas y adolescentes.



- Generar alianzas con diferentes tipos de actores (otros gobiernos, sector privado, organizaciones sociales, academia) para la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
2. Para participar de las actividades, los municipios conformarán equipos de trabajo con representantes de las áreas del gobierno local vinculadas a la niñez y la adolescencia, y designará a un/a de sus integrantes para operar como punto de enlace y mantener comunicación regular con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y con UNICEF.
 3. UNICEF se compromete a ofrecer orientaciones, buenas prácticas, materiales y herramientas para fortalecer las competencias del equipo municipal en materia de derechos de la niñez y adolescencia.

Para ello, elaborará una propuesta de actividades para ser realizadas durante 2026 y 2027, las cuales incluirán reuniones de asesoramiento y asistencia técnica al equipo municipal, capacitaciones y acceso a materiales formativos y herramientas orientadas a mejorar la gestión local de las políticas de niñez y adolescencia.

4. Los municipios se comprometen a participar de dichas actividades y a proveer la información que le sea oportunamente requerida para dar seguimiento a estos acuerdos.

Sobre la comunicación de MUNA

5. Los municipios podrán difundir públicamente su intervención en las actividades MUNA, así como también dar a conocer a través de diferentes medios y formatos los resultados y logros derivados de la participación en dichas actividades. Con este fin, UNICEF pondrá a disposición de los municipios diferentes recursos comunicacionales.
6. Toda presencia de marca de MUNA se debe realizar con acuerdo y autorización por escrito de la oficina de UNICEF Argentina, la que se reserva la facultad de aprobar o denegar la petición.
7. En cualquier comunicación vinculada a MUNA, los municipios deberán poner en conocimiento de UNICEF si intervienen otras contrapartes para que UNICEF defina qué grado de visibilidad le dará al logo MUNA.



8. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionado con la iniciativa, para fines político-partidistas o electorales, así como también para fines comerciales.
9. Tanto el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires como UNICEF podrán difundir la adhesión de los municipios a las actividades MUNA como su experiencia y logros a través de sus propios canales de comunicación y la gestión de notas en medios.

Responsabilidades administrativas y de financiamiento

10. Cada parte se hará cargo de sus propios gastos derivados de esta colaboración, a no ser que se acuerde lo contrario en un caso particular y se establezca en un acuerdo por escrito y por separado.
11. Cada parte será completamente responsable de lo que haga en el marco de esta colaboración, incluyendo la responsabilidad por las acciones de su personal, contratistas, proveedores y asesores respectivos.

Conducta ética

12. Es esencial tomar todas las medidas necesarias para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para este fin, en la ejecución de esta colaboración, se mantendrán las más elevadas normas de conducta por parte del personal, contratistas, asesores y proveedores respectivos a cada una de las partes.
13. Cada municipio confirma que ningún funcionario de UNICEF ni de una organización del Sistema de las Naciones Unidas ha recibido, ni se le ofrecerá o recibirá por parte del municipio ningún beneficio directo o indirecto surgido de esta colaboración.
14. Las partes se comprometen a informar entre sí tan pronto como una de ellas tenga conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con los compromisos y confirmaciones descriptos en el párrafo anterior y, por consiguiente, estas cooperarán mutuamente en las acciones apropiadas.



Cláusulas mandatorias de UNICEF

15. Nada de lo dispuesto en este acuerdo, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.
16. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.
17. Las demandas o controversias que surjan de este acuerdo o de su incumplimiento se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional vigente, en caso de que las partes no llegaran a solucionarla de manera amistosa en el término de 60 días. El número de árbitros será de tres, cada parte designará un árbitro dentro del plazo de 90 días desde la solicitud por escrito de arbitraje y los dos árbitros así nombrados elegirán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal arbitral. Para el caso en que alguna de las partes no designe un árbitro o que los árbitros no lleguen a un acuerdo respecto de a quién designar como presidente de tribunal, la autoridad nominadora será la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo con este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.
18. El presente acuerdo no crea una fusión u otra empresa conjunta y esta colaboración no debe entenderse como tal. Las partes son completamente independientes la una de la otra y colaboran de manera definida y limitada para ayudar a crear entornos que promuevan el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Finalización de este acuerdo

19. Este acuerdo rige desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027.
20. Si UNICEF tiene el conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con sus compromisos éticos descritos anteriormente, o si cualquiera de las partes llega a la conclusión de buena fe de que la colaboración continuada entre las partes ha comprometido o comprometerá seriamente sus respectivas misiones o valores, o daña la reputación o la buena voluntad asociada a cualquiera de sus nombres, logotipos o emblemas, o propiedad



intelectual (si se diera el caso), se discutirían de forma conjunta las medidas a adoptar para abordar la situación.

21. UNICEF puede, si lo estima necesario, poner fin a esta colaboración de manera inmediata con alguno de los municipios participantes. En tal caso, dicho municipio no tendrá ningún derecho a seguir usando el nombre y logotipo MUNA y detendrá cualquier actividad en relación con esta colaboración.